

RES. 482/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000105, Ent. N° 0060/2020)

VISTO: el Oficio N° 1/2020 de 2 de enero de 2020 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja, en los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observarán 54 gastos de la Intendencia en los meses de octubre a diciembre de 2019 por un importe total de \$ 89:756.421 por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Monto
Por incumplimiento del artículo 14 del TOC1AF	4	512.935
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	5	17:312.358
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	7	178.014
Por incumplimiento del artículo 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	4	916.468
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República	25	56:094.670
Por incumplimiento de los artículos 21 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:122.400

Por incumplimiento de las Resoluciones Nros. 688/92 y 600/02 de la D.G.I.	6	9:719.560
Por incumplimiento de las Resoluciones Nros. 688/92 y 600/02 de la D.G.I. y del art. 21 del TOCAF	2	3:900.016
TOTAL	54	89:756.421

2) que asimismo las Contadoras Delegadas también observaron 25 gastos por \$ 5:116.445 de los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Batlle y Ordoñez	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	48.769
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	7	269.951
	Por incumplimiento de los arts. 77 y 176 del TOCAF	1	4:157.000
Solis de Mataojo	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	8	352.907
Jose Pedro Varela	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	4	287.418
	Por incumplimiento del art. 71 de la Ley 18.083	1	400
TOTAL		25	5:116.445

3) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja, los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo, y Batlle y Ordoñez;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y a las Contadoras Delegadas.

cr